República del Paraguay

Ministerio de Hacienda

Asunción, Agosto 3 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Art.º 32 de la Ley de 14 de Julio de 1903. el Ministerio de Hacienda.

Resuelve:

Fijar en un mil trescientos veinte por ciento (1320 %). el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el dia de mañana 4 del corriente mes.

José Antonio Soler